



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jirón 26 de octubre N°100-120 Jepelacio - Moyobamba - San Martín

Creado el 26 de octubre de 1921, Ley N° 4365

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0151-2020-MDJ

Jepelacio 15 de Julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

VISTO:

El Informe N° 42-2020-GDAMAyDEL/MDJ, de fecha 16 de Junio del 2020, el Informe N° 0024-2020-UPyP-MDJ, de fecha 06 de Julio de 2020, el Informe N° 063-2020-GM-MDJ, de Fecha 07 de Julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. "Las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Y en su artículo X del Título Preliminar de la misma Ley se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, dispone en su artículo 127 numeral 127.1. "La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país".

Que, en diciembre del 2016, el Gobierno Nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU) y que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. EL PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N.° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13) de la Ley N.° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional para promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, con Informe N° 42-2020-GDAMAyDEL/MDJ, de fecha 16 de Junio del año 2020, el Responsable de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local, solicita aprobación mediante resolución de Alcaldía la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jirón 26 de octubre N°100-120 Jepelacio - Moyobamba - San Martín

Creado el 26 de octubre de 1921, Ley N° 4365

Aprobación de Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA 2020).

Que, con Informe N° 0024-2020-UPyP/MDJ, de fecha 06 de Julio del año 2020, el jefe de planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal por la suma S/ 3,115.00 (Tres Mil Ciento Quince y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento 5-recursos determinados, rubro 08 impuestos municipales para Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA 2020).

Que, con Informe N° 063-2020-GM/MDJ, de fecha 07 de Julio del año 2020, la Gerencia Municipal recomienda aprobar mediante acto Resolutivo el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA 2020.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Jepelacio (**PLAN EDUCCA-2020**), el mismo que está contenida de 07 folios que forman parte integrante de la presente resolución.

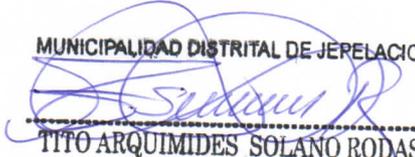
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local, la implementación y cumplimiento a lo aprobado en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ASIGNAR el presupuesto para la ejecución del “**PLAN EDUCCA-2020**”, por un monto ascendente de S/. 3 115.00.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Jepelacio, <https://www.gob.pe/munijepelacio>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292